"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No. 045/99.-, à 20 de abril de 1.999.-

VISTO:

Que, la JUNTA VECINAL "VIRGEN DE COTOCA II" U.V. 64, en fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve años, con Número 99-0470 presentó ante la Secretaria de este Organo Deliberante, la solicitud de Registro de Reconocimiento de Personalidad Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 1551, en su Art. 4 parágrafo I, reconoce la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base que representan a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

Que, la Ley en cuestión, en su Art. 4 parágrafo II, otorga capacidad legal a los titulares de las O.T.B. (s) para ser sujeto de los derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el ordenamiento jurídico Nacional.

Que, la Ordenanza Municipal 032/94, en su Art. 4, establece que las Juntas Vecinales y Comunidades Campesinas sin Personalidad Jurídica reconocida, deberán presentar al H. Concejo Municipal su solicitud de obtención de las mismas con los requisitos señalados por las disposiciones legales vigentes, para obtener la Resolución Municipal afirmativa.

Que, el Reglamento del Trámite de Reconocimiento y Registro de Personería de las Organizaciones Territoriales de Base y Asociaciones Comunitarias para la Participación Popular en su Art. 7 parágrafo II, establece que el H. Concejo Municipal dictará Resolución afirmativa de la solicitud de trámite sin observaciones que realice una O.T.B

Que, según INF. No. 007/99 de fecha doce de abril de 1.999 años, la Comisión Educación, Cultura y Participación Popular del H. Concejo Municipal, ha considerado pertinente la emisión de la Resolución Municipal afirmativa de Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal impetrante.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, en sesión de fecha 19 de abril de 1.999 años, dicta la presente:



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION

Artículo Primero. - Apruébase el Registro de la Organización Territorial de Base, JUNTA VECINAL "VIRGEN DE COTOCA II" U.V. 64, al haber cumplido todos los requisitos señalados por Ley.

Artículo Segundo. - Reconócese en la persona del Sr. Presidente Jorge Becerra Jiménez, siendo personero legal de la Organización Territorial de Base supracitada.

Articulo Tercero. Remitase la presente Resolución Municipal a la Prefectura del Departamento para que se otorque la Personería y el consiguiente Registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

Prof. Sarah Ribera de Ribera, H. CONCEJAL SECRETA RIA.

Pr. Bismarck Kreidle/ Flores,
H. CONCELAL PRESIDENTS

Cruz Bolling